

REPÚBLICA DE COLOMBIA}
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Divisorio</i>
Demandante	<i>Ana Beiba Aguilar Foronda y otro</i>
Demandado	<i>Lucia del Socorro Ríos Foronda y otro</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00131-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 91</i>
Asunto	<i>Nombra curador</i>

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los Herederos indeterminados del señor JOSÉ MARÍA AGUILAR J, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso. Como curadora se designa a la Dra. Amaris Solay López Zuluaga, quien en el celular 3137013221 y correo amarissolay@hotmail.com.

Se requiere a la parte actora para que notifique al curador sobre su nombramiento, a efectos de que informe su aceptación.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000).

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d9812027e382674abf5ac0ee3618cd161a31cdc13abb447e07f6f911a01c5e**

Documento generado en 28/02/2023 03:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>